



**RECURRENTE:** ██████████  
**RECURSO DE REVISIÓN:** CESCJN/REV-82/2024  
**EXPEDIENTE:** UT-J/0612/2024

Se da cuenta al Presidente del Comité Especializado de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, con los siguientes documentos:

Oficios electrónicos **SSCM/476/2024** y **SSCM/477/2024** emitidos por el Secretario de Comités de Ministras y Ministros.

Oficio electrónico **UGTSIJ/TAIPDP-2561-2024** recibido el veintitrés de septiembre de dos mil veinticuatro, mediante el cual la Titular de la Unidad General de Transparencia y Sistematización de la Información Judicial remitió la constancia de notificación al recurrente.

Ciudad de México, a quince de octubre de dos mil veinticuatro.

Acuerdo del Presidente del Comité Especializado de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, mediante el cual se tiene **por precluido** el derecho de formular alegatos por parte de la Secretaría General de Acuerdos y de la parte recurrente. **Se decreta el cierre de instrucción. Se turnan los autos al Juan Luis González Alcántara Carrancá** para la elaboración del proyecto de resolución.

Agréguense las constancias señaladas en la citada cuenta al expediente en que se actúa para que obren como correspondan.

### Vistos

1. El acuerdo de admisión de **veintitrés de agosto de dos mil veinticuatro**, a través del cual se otorgó a las partes el término de siete días hábiles previsto en el artículo 150, fracciones II y III, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, para que realizaran manifestaciones, formularan alegatos y presentaran las pruebas que estimaran convenientes.
2. El oficio electrónico **SSCM/476/2024** emitido el **veintisiete de agosto de dos mil veinticuatro**, mediante el cual se notificó a la Secretaría General de Acuerdos como parte del procedimiento.



3. El oficio electrónico **SSCM/477/2024** emitido el **treinta de agosto de dos mil veinticuatro**, mediante el cual se ordenó la notificación del referido acuerdo de admisión a la parte recurrente, por conducto de la Unidad General de Transparencia y Sistematización de la Información Judicial.

4. El oficio electrónico **UGTSIJ/TAIPDP-2561-2024** recibido el **veintitrés de septiembre de dos mil veinticuatro**, mediante el cual la Titular de la Unidad General de Transparencia y Sistematización de la Información Judicial remitió la constancia de notificación al recurrente, realizada el mismo día.

### Razones y fundamentos

Tomando en consideración que el plazo de siete días hábiles para que las partes realizaran las manifestaciones que estimaran convenientes transcurrió de la siguiente manera<sup>1</sup>:

- Para la **Secretaría General de Acuerdos**, el plazo transcurrió del diecisiete al veinticinco de septiembre, toda vez que el acuerdo de admisión se le notificó el treinta de agosto del mismo año<sup>2</sup>. La Secretaría de General de Acuerdos no realizó

<sup>1</sup> **Artículo 150.** Los Organismos garantes resolverán el recurso de revisión conforme a lo siguiente: [...]

II. Admitido el recurso de revisión, el Comisionado ponente deberá integrar un Expediente y ponerlo a disposición de las partes, para que, en un plazo máximo de siete días, manifiesten lo que a su derecho convenga;

**Artículo 126.** Los términos de todas las notificaciones previstas en esta Ley, empezarán a correr al día siguiente al que se practiquen. Cuando los plazos fijados por esta Ley sean en días, éstos se entenderán como hábiles.

<sup>2</sup> Ello en virtud de que los días treinta y uno de agosto, uno, siete, ocho, catorce, quince, dieciséis, veintiuno y veintidós de septiembre fueron inhábiles en términos de lo previsto en el artículo 143 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, así como los incisos a), b) y c) del Acuerdo Primero del Acuerdo General número 18/2013, de diecinueve de noviembre de dos mil trece, del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación relativo a la determinación de los días hábiles e inhábiles respecto de los asuntos de su competencia, así como de los de descanso para su personal, y el artículo 74, fracción VI de la Ley Federal del Trabajo; asimismo, una vez descontados los días tres, cuatro, cinco, seis, nueve, diez, once, doce y trece de septiembre de dos mil veinticuatro, en términos de los acuerdos del Pleno de tres, nueve y doce de septiembre del mismo año.



manifestaciones.

- Para la parte **recurrente** el plazo transcurrió del veinticuatro de septiembre al tres de octubre de dos mil veinticuatro, toda vez que el acuerdo de admisión se le notificó el veintitrés de septiembre del mismo año<sup>3</sup>. La persona revisionista no presentó manifestaciones.

Con fundamento en el artículo 7º, fracción V, del Acuerdo General de la Comisión para la Transparencia, Acceso a la Información Pública Gubernamental y Protección de datos Personales de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de nueve de julio de dos mil ocho, relativo a los órganos y procedimientos para tutelar en el ámbito de este Tribunal los derechos de acceso a la información, a la privacidad y a la protección de datos personales garantizados en el artículo 6º Constitucional; en relación con los artículos cuarto y quinto, del Acuerdo General de Administración 4/2015, del veintiséis de agosto de dos mil quince, por el que se alinean las estructuras administrativas y funcionales del Alto Tribunal a las disposiciones de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública,

### SE ACUERDA:

**PRIMERO.** Se tiene por **precluido** el derecho de la **Secretaría General de Acuerdos** de este Alto Tribunal, así como de la parte recurrente para formular alegatos.

**SEGUNDO.** No habiendo cuestiones pendientes por acordar en el

---

<sup>3</sup> Lo anterior, en razón de que los días veintiocho y veintinueve de septiembre de dos mil veinticuatro fueron inhábiles en términos de lo previsto en los artículos 143 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, así como los incisos a), b) y c) del Acuerdo Primero del Acuerdo General número 18/2013, de diecinueve de noviembre de dos mil trece, del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación relativo a la determinación de los días hábiles e inhábiles respecto de los asuntos de su competencia, así como de los de descanso para su personal, y el artículo 74, fracción VI de la Ley Federal del Trabajo; de igual forma, una vez descontado el uno de octubre del mismo año, en términos del Artículo 74 de la Ley Federal del Trabajo, fracción VII (reforma del artículo 83 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos).



presente asunto, con fundamento en lo dispuesto en las fracciones V y VII, del artículo 150 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, **se decreta el cierre de instrucción y se turnan los autos** del presente expediente para la elaboración del proyecto de resolución respectivo al **Ministro Juan Luis González Alcántara Carrancá**, conforme a las reglas de turno aprobadas por el Comité Especializado de la Suprema Corte de Justicia de la Nación en sesión de nueve de febrero de dos mil veintiuno.

**Notifíquese** el presente acuerdo a la parte **recurrente**, por conducto de la Unidad General de Transparencia y Sistematización de la Información Judicial. Asimismo, se instruye a la citada Unidad para que remita a la Secretaría de Comités de Ministras y Ministros, la constancia de notificación respectiva para que se integre al expediente en el que se actúa.

**Notifíquese** el presente acuerdo a la **Secretaría General de Acuerdos** de este Alto Tribunal, por conducto de la Secretaría de Comités de Ministras y Ministros.

Así lo proveyó y firma el señor Ministro Juan Luis González Alcántara Carrancá, Presidente del Comité de Ministros Especializado en Materia de Transparencia, de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, con el Secretario de Comités de Ministras y Ministros, Antonio Contreras Arellano, que autoriza y da fe.

## Documento

Evidencia criptográfica · Firma electrónica certificada

Nombre del documento firmado: 02.- Acuerdo cierre de instrucción REV 82-2024.doc

Identificador de proceso de firma: 426578

AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

Firmante	Nombre	JUAN LUIS GONZALEZ ALCANTARA CARRANCA	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	GOCJ490819HDFN05			
Firma	Serie del certificado del firmante	636a6673636a6e000000000000000000000002eb	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	21/10/2024T16:22:04Z / 21/10/2024T10:22:04-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma	0d da c6 02 ee ed 14 13 c9 09 86 bf 6e 01 f7 f3 e9 75 64 b1 1b 37 eb 71 ce d7 f7 28 92 5f 39 e3 fa 6d bd 79 3e 6a 01 f3 9a f1 03 8f 88 5d 0d 56 76 7f cb 48 16 ed 27 13 92 91 2f ef 25 c8 c9 35 ea 2f 23 7a 48 38 ea 63 4d 17 05 b4 4a bc 63 11 e8 11 f7 0c dc e0 98 9c 1d f8 84 ef 5b 2d 08 c0 bd be 7f 93 4e 69 46 17 e0 66 db 0f 53 4d f8 c2 e0 87 d4 c4 a6 c3 99 50 9a ee f1 ab 80 21 5c b1 7a 07 af af 9f f5 15 a4 27 54 35 f6 1c 9d 4b b4 28 d4 12 f9 76 8e 9f ce a3 bb b6 f4 44 55 49 db 7a 5f cf 62 e3 95 bd f7 ca 07 2e b4 65 e0 a3 b2 15 88 20 9b a9 6a b7 2e 0e de 9f ff 60 63 55 9b 78 f7 05 b8 a6 59 4a 55 db 81 fa 10 e7 e2 68 11 a9 76 06 78 63 dc c3 de e5 95 c6 85 56 37 10 bf 4e 6b 7b 9b 42 d2 68 70 2c 49 7e 3d cd f8 1d 63 91 0c d8 4f df 0b ab b7 11 63 a3 7b de a3 f3 a1			
	Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	21/10/2024T16:22:09Z / 21/10/2024T10:22:09-06:00		
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado de OCSP	Autoridad Certificadora Intermedia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Número de serie del certificado OCSP	636a6673636a6e000000000000000000000002eb			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	21/10/2024T16:22:04Z / 21/10/2024T10:22:04-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL			
	Emisor del certificado TSP	Autoridad Certificadora Intermedia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	7681030			
	Datos estampillados	2298B85F72972C007D280416497D2003844ABEAF08D7E8DCDC5A1A0A2B2BFCEA			

Firmante	Nombre	ANTONIO CONTRERAS ARELLANO	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	COAA840903HMCNRN01			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6620636a6632000000000000000000010828	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	17/10/2024T15:26:39Z / 17/10/2024T09:26:39-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma	85 4e cd e6 ed 17 f0 b7 86 9c 87 13 cd 9f ea d9 b0 4b f2 c8 33 d2 ee 6a 49 42 ce 44 00 65 3a ae 8d 8d 7a 3d f9 49 b7 74 10 04 5d 87 e1 63 24 2b 38 b2 fb d9 f0 d2 e5 d0 eb c1 92 36 dd aa 0b 52 b6 86 ce 2d 98 10 07 47 1a 55 a9 f7 41 09 55 19 05 9d b8 28 68 08 5d 28 49 c2 87 70 e1 a8 32 aa 35 76 49 ae 43 d9 7b e9 76 cf cc e6 bb ec b5 c3 0e 5e 31 1a cd 4d 56 fd 1f 22 71 bd 05 00 f4 ee 2d ce 55 a6 2e 55 3f 3a 39 0e 08 e0 26 0e 8f 01 5c 71 6e 8f c5 96 88 b6 ee a7 89 7b 26 95 31 9f 20 79 fc 52 7b 88 04 a1 66 85 b9 d3 43 03 52 9e 1b ea f4 70 30 8f c9 cc 44 35 13 ec 2c 74 99 b9 04 53 a2 3e 17 6e 67 1f ea c3 86 c4 ac 57 cf 8e 2f 71 ba 2b 28 f8 10 bb 33 f8 c6 4f 74 c7 3e a4 dd 53 04 c7 3e 1b d5 cd 8d 9d 1f 75 1b 98 8f 70 51 67 af 93 93 06 6c cb b3 95 e3 4c b3 99 3e b2			
	Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	17/10/2024T15:26:45Z / 17/10/2024T09:26:45-06:00		
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	Servicio OCSP ACI del Consejo de la Judicatura Federal			
	Emisor del certificado de OCSP	Autoridad Certificadora Intermedia del Consejo de la Judicatura Federal			
	Número de serie del certificado OCSP	706a6620636a6632000000000000000000010828			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	17/10/2024T15:26:39Z / 17/10/2024T09:26:39-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL			
	Emisor del certificado TSP	Autoridad Certificadora Intermedia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	7671733			
	Datos estampillados	CF12E1E581C1281A9FA1D99B239102B6AB5705593037BABD7917D0C981CE63F5			



**PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN**  
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

 <b>PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN</b> SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN	Fecha de clasificación	15 de octubre de 2024
	Área	Secretaría de Comités de Ministras y Ministros
	Confidencial	Se protege el nombre del recurrente.
	Periodo de reserva	Permanente
	Fundamento legal	Artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.  Artículo 3, fracción IX de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados.  Artículo 113, fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.  Artículo 4, párrafo segundo de los Lineamientos Generales de Protección de Datos Personales para el Sector Público.
	Rúbrica	Antonio Contreras Arellano Secretario de Comités de Ministras y Ministros